

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 186-2025-UNDC/CO

Cañete, 8 de mayo de 2025

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 mayo de 2025; PROVEÍDO N° 700376-2025 de fecha 06 de mayo de 2025 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; INFORME N° 204-2025-UNDC/VPA de fecha 05 de mayo de 2025 emitido por la Vicepresidencia Académica, INFORME N° 270-2025-UNDC/VPA/DGAC de fecha 04 de abril de 2025 emitido por la Dirección de Gestión Académica, OFICIO N° 0448-2025-UNDC/VPA de fecha 01 de abril de 2025 emitido por la Vicepresidencia Académica, y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, con la finalidad de dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 124-2025-UNDC/CO;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de 22.11.2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resoluciones Viceministeriales N° 069-2022-MINEDU y N° 055-2024-MINEDU, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Diaz, como Vicepresidenta Académica y Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 186-2025-UNDC/CO**

Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 190-2018-UNDC de fecha 27.12.2018, se aprobó el Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil a Nivel de Pregrado de la Universidad Nacional de Cañete; el mismo que fue modificado a través de las Resoluciones de Comisión Organizadora N° 498-2024-UNDC/CO y 042-2025-2025-UNDC/CO; donde en su artículo 23° establece que el **Programa de Movilidad Estudiantil es aplicable a los estudiantes matriculados en ciclos regulares de la Universidad Nacional de Cañete y que se desplacen a otra universidad o institución académica nacional e internacional en el marco de convenios vigentes interinstitucionales suscritos por la Universidad (...)**;

Que, en virtud a ello, con Resolución de Comisión Organizadora N° 124-2025-UNDC/CO de fecha 27.03.2025, se aprobó la movilidad estudiantil de la Srta. Joselin Nayeli Iman Garcia, Estudiante de la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cañete, para el Semestre Académico 2025 - I, por consiguiente, realizará sus estudios en la Universidad Nacional del Centro del Perú de acuerdo al siguiente detalle:

| ESTUDIANTE | CÓDIGO | ORIGEN | DESTINO | DURACIÓN |
|-------------------------------|------------|---|--|--|
| JOSELIN NAYELI IMAN GARCIA | 2201010171 | Escuela Profesional de Agronomía de la Universidad Nacional de Cañete | Carrera Profesional de Agronomía de la Universidad Nacional del Centro del Perú. | Periodo Académico: 2025 - I (del 07.04.2025 al 25.07.2025) |

Que, a través del Informe N° 204-2025-UNDC/VPA de fecha 05.03.2025, la Vicepresidenta Académica, entre otros, informa que la Estudiante Joselin Nayeli Iman García actualmente se encuentra matriculada en el Semestre Académico 2025 - I en la Universidad Nacional de Cañete, que tuvo inicio de clases el día 14 de abril de 2025, conforme se tiene al Calendario Académico 2025 que fue aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 142-2025-UNDC/CO, y además que mediante Informe N° 019-ERLV-2025-E/DGA emitido por el Especialista de la Dirección General de Administración, se ha informado el cese del trámite de subvención económica para el programa de movilidad estudiantil de la Universidad Nacional de Cañete; evidenciando que la citada estudiante no realizó la movilidad estudiantil en el Semestre Académico 2025 - I en la Universidad Nacional del Centro del Perú, ni efectivizó la subvención económica otorgada; por lo que solicita dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 124-2025-UNDC/CO;

Que, en virtud a lo expuesto la Presidencia de la Comisión Organizadora mediante Proveído N° 700376-2025 de fecha 06.05.2025, traslada el presente expediente a Secretaría General, para ser visto en Sesión Ordinaria de fecha 08 de mayo de 2025;

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la UNDC, la facultad de conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias, por lo que en mérito al pedido de la Vicepresidencia Académica y debatido el caso en Sesión Ordinaria de fecha 08 de mayo de 2025, **se acordó** por unanimidad **los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente Resolución;**

Que, estando a lo expuesto y a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria y en la Resoluciones Viceministeriales N° 069-2022-MINEDU y N°

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 186-2025-UNDC/CO

055-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución de Comisión Organizadora N° 124-2025-UNDC/CO de fecha 27 de marzo de 2025, en virtud a los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica y a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales adoptar las acciones necesarias para la difusión, implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

.....
DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

.....
ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Jefe de Secretaría General
Universidad Nacional de Cañete